



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Veintidós (22) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Prestaciones sociales
Demandante:	CONSTRUCORP S.A.
Demandado:	Edilberto Jaraba Mejía
Radicado:	05154 31 12 001 2021-00130 00
Asunto:	Dispone Oficial y otro

En atención a la constancia secretarial que antecede, y no obstante lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 del C.S.T., y que la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha manifestado reiteradamente que el pago de la consignación únicamente libera al empleador de la sanción moratoria, si pone a disposición del juez laboral el título de depósito judicial, con el fin de que su valor le sea entregado al beneficiario, esta agencia judicial, no puede cumplir tal disposición, por no disponer de información que le permita al despacho notificar al beneficiario la existencia del título a su favor.

Así las cosas, por la secretaría, notifíquese a la empresa CONSTRUCORP S.A., informando que el Juzgado no asumirá la responsabilidad de los efectos consecuenciales por no notificar al beneficiario del pago de las prestaciones sociales a su favor y se le exhortará para que, a futuro, esta gestión se realice aportando los datos correspondientes que permitan a los despachos cumplir con la notificación y la entrega del título.

Sin embargo, como el depósito judicial está consignado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, de presentarse el beneficiario a reclamarlo, se procederá a la entrega del título, tal como se ordenó en auto anterior. Surtida la notificación y ejecutoriado este proveído archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

**Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Antioquia - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**45324b1b54e8a251c00d268381da2e5757b0867e1fdc6458c6d72982351
36b29**

Documento generado en 22/09/2021 07:34:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**